



RESOLUCION EXENTA N° 015/  
REF.: APRUEBA ANEXO  
CONTRATO DE  
ARRENDAMIENTO ENTRE  
INVERSIONES FUTURO S.A. Y  
JUNJI.

1726

Concepción 14 AGO. 2013

#### VISTOS:

- 1.-Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.-Ley de Presupuesto del sector Público N° 20.641 para el año 2013;
- 4.-Ley 19.653, sobre Probidad Administrativa aplicable a los órganos de la administración del estado;
- 5.-L.O.C 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 6.-DFL 29 del Ministerio de Hacienda que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 sobre estatuto Administrativo;
- 7.-Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 8.-La resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 9.-Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 10.-Resolución exenta N° 015/186 de fecha 03.12.2012, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que nombra a doña PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA, Directora Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles;

#### CONSIDERANDO:

1.-Que con fecha 02.03.2013, se celebró entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la sociedad Inversiones Futuro S.A., representada legalmente por don Germán Dubois Enríquez, contrato de arrendamiento de inmueble comercial, correspondiente a los departamentos señalados en dicho instrumento, ubicadas en la Avenida O'Higgins Poniente N° 77, comuna y ciudad de Concepción.

2.- Que, con fecha 01 de agosto de 2013, las partes vienen en celebrar anexo al contrato señalado en la cláusula precedente, el que se regirá en lo no estipulado en él, en las disposiciones previstas en el mencionado instrumento, y que tendrá por objeto el arrendamiento de los bienes raíces comerciales que se señalan, que le pertenecen al arrendador y que se ubican en la Avenida O'Higgins Poniente N° 77, Edificio Independencia del Proyecto Futuro Center, comuna y ciudad de Concepción.

3.- Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el mencionado anexo, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral sexto de la resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01.

#### RESUELVO:

1.- APRUEBESE, anexo del contrato de arrendamiento de inmueble comercial, cuyo texto íntegro a continuación se reproduce:



“En Concepción a 01 de agosto del año dos mil trece comparecen, por una parte don Germán Alonso Dubois Enríquez, chileno, ingeniero civil, casado, cédula de identidad número 7.967.689-6, en representación de la sociedad INVERSIONES FUTURO S.A. del giro de su denominación, rol único tributario número 76.170.951-8, persona jurídica dedicada al rubro inmobiliario, ambos domiciliados en calle Rengo número cuarenta y seis, de la ciudad y comuna de Concepción, en adelante “EL ARRENDADOR”, y, por la otra, también denominada indistintamente “EL ARRENDATARIO”, comparece: JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario número 70.072.600-2, representada legalmente, según se acreditará, por su Directora Regional doña Patricia Escobar Undurraga, chilena, casada, psicopedagoga, cédula nacional de identidad número 10.849.592-8, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida O’Higgins Poniente número setenta y siete (77) Edificio Independencia, ciudad y comuna de Concepción, en adelante la “JUNJI” o “LA ARRENDATARIA”.

Tanto el “arrendador” como el “arrendatario” convienen en el presente Anexo de Contrato de Arrendamiento que se registrará por las siguientes cláusulas que a continuación se indican:

**PRIMERO:** Las partes de este contrato, con fecha 24 de junio de 2013 han celebrado contrato de arrendamiento sobre los bienes raíces que se singularizaron en aquel instrumento y que pertenecen al Edificio Independencia del Proyecto Futuro Center.

**SEGUNDO:** Que, con esta fecha, ambas partes vienen en pactar el siguiente anexo del contrato de arrendamiento singularizado en la cláusula anterior, el que se registrará en lo no estipulado en este instrumento, por las disposiciones de aquel, aceptando ambas partes que le sean plenamente aplicables.

**TERCERO:** Por el presente instrumento, el “arrendador” da en arrendamiento al “arrendatario”, quien acepta para sí los siguientes bienes raíces comerciales que le pertenecen y están ubicados en la Avenida O’Higgins Poniente número setenta y siete, correspondientes al Edificio Independencia del Proyecto Futuro Center:

- a) Estacionamientos número 25 y Bodega 25;
- b) Estacionamientos número 26 y Bodega 26; y
- c) Estacionamientos número 27 y Bodega 27.

**CUARTO:** La renta mensual de arrendamiento será la suma equivalente en pesos, moneda nacional, a la cantidad total de 12 Unidades de Fomento, a razón de cuatro unidades de fomento por cada unidad, y se pagará en pesos, moneda nacional, de acuerdo al valor de equivalencia que tenga la citada unidad de fomento a la fecha del pago efectivo.

**QUINTO:** Se deja constancia de que respecto de este anexo de contrato no rige la obligación de pagar un mes de garantía.

**PERSONERÍAS:** a) La personería de don Germán Alonso Dubois Enríquez para representar a la sociedad Inversiones Futuro S.A. consta en acta de sesión constitutiva de Directorio de fecha siete de Octubre del año dos mil once, reducida a escritura pública el mismo día y año en la Notaría de don Juan Espinosa Bancalari; y b) La personería de doña Patricia Escobar Undurraga, para representar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en Resolución número 015/186 de fecha 03 de diciembre de 2012, pronunciada por la Vicepresidenta Ejecutiva del Servicio, que la inviste en calidad de Directora Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la que se tuvo a la vista. Las precedentes escrituras no se insertan a petición de las partes por ser conocidas de ellas.

El presente anexo de contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder del “arrendatario” y dos en poder del “arrendador”. Previa lectura firman los comparecientes.

*“FIRMAN EN 4 EJEMPLARES, POR UNA PARTE DOÑA PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA, Y POR LA OTRA, DON GERMAN DUBOIS ENRIQUEZ”*

2.- DÉJESE ESTABLECIDO que el contrato reproducido en el numeral precedente, forma parte integrante de la presente resolución.



3.- IMPÚTESE el gasto que demanda la presente resolución exenta, al subtítulo 22, ítem 09, asignación 002, programa 01 del presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLIQUESE.  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



*[Handwritten signature]*  
\* PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA  
DIRECTORA REGIONAL  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

*[Handwritten initials]*  
PEU/ASE/ESC/DLI/fchv

Distribución:

- > Unidad Asesoría Jurídica ✓
- > RRRF
- > Unidad Contabilidad.
- > Ley de Transparencia
- > Oficina de Partes
- > Sección Planificación.
- > Entidad.

## ANEXO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO



En Concepción a 01 de agosto del año dos mil trece comparecen, por una parte don **Germán Alonso Dubois Enríquez**, chileno, ingeniero civil, casado, cédula de identidad número 7.967.689-6, en representación de la sociedad **INVERSIONES FUTURO S.A.** del giro de su denominación, rol único tributario número 76.170.951-8, persona jurídica dedicada al rubro inmobiliario, ambos domiciliados en calle Rengo número cuarenta y seis, de la ciudad y comuna de Concepción, en adelante "**EL ARRENDADOR**", y, por la otra, también denominada indistintamente "**EL ARRENDATARIO**", comparece: **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario número 70.072.600-2, representada legalmente, según se acreditará, por su Directora Regional doña **Patricia Escobar Undurraga**, chilena, casada, psicopedagoga, cédula nacional de identidad número 10.849.592-8, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida O'Higgins Poniente número setenta y siete (77) Edificio Independencia, ciudad y comuna de Concepción, en adelante la "**JUNJI**" o "**LA ARRENDATARIA**".

Tanto el "**arrendador**" como el "**arrendatario**" convienen en el presente Anexo de Contrato de Arrendamiento que se registrá por las siguientes cláusulas que a continuación se indican:

**PRIMERO:** Las partes de este contrato, con fecha 24 de junio de 2013 han celebrado contrato de arrendamiento sobre los bienes raíces que se singularizaron en aquel instrumento y que pertenecen al Edificio Independencia del Proyecto Futuro Center.

**SEGUNDO:** Que, con esta fecha, ambas partes vienen en pactar el siguiente anexo del contrato de arrendamiento singularizado en la cláusula anterior, el que se registrá en lo no estipulado en este instrumento, por las disposiciones de aquel, aceptando ambas partes que le sean plenamente aplicables.

**TERCERO:** Por el presente instrumento, el "**arrendador**" da en arrendamiento al "**arrendatario**", quien acepta para sí los siguientes bienes raíces comerciales que le pertenecen y están ubicados en la Avenida O'Higgins Poniente número setenta y siete, correspondientes al **Edificio Independencia del Proyecto Futuro Center**:

- a) Estacionamientos número 25 y Bodega 25;
- b) Estacionamientos número 26 y Bodega 26; y
- c) Estacionamientos número 27 y Bodega 27.

**CUARTO:** La renta mensual de arrendamiento será la suma equivalente en pesos, moneda nacional, a la cantidad total de **12 Unidades de Fomento**, a razón de cuatro unidades de fomento por cada unidad, y se pagará en pesos, moneda nacional, de acuerdo al valor de equivalencia que tenga la citada unidad de fomento a la fecha del pago efectivo.

**QUINTO:** Se deja constancia de que respecto de este anexo de contrato no rige la obligación de pagar un mes de garantía.

**PERSONERÍAS:** a) La personería de don **Germán Alonso Dubois Enríquez** para representar a la sociedad Inversiones Futuro S.A. consta en acta de sesión constitutiva de Directorio de fecha siete de Octubre del año dos mil once, reducida a escritura pública el mismo día y año en la Notaría de don Juan Espinosa Bancalari; y b) La personería de doña Patricia Escobar Undurraga, para representar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en Resolución número 015/186 de fecha 03 de diciembre de 2012, pronunciada por la Vicepresidenta Ejecutiva del Servicio, que la inviste en calidad de Directora Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la que se tuvo a la vista. Las precedentes escrituras no se insertan a petición de las partes por ser conocidas de ellas.

El presente anexo de contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder del "arrendatario" y dos en poder del "arrendador". Previa lectura firman los comparecientes.

  
ARRENDATARIO

PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA

DIRECTORA REGIONAL

Pp. JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DEL IO BÍO

  
ARRENDADOR

GERMÁN DUBOIS ENRÍQUEZ

Pp. INVERSIONES FUTURO S.A.

Autorizo la firma de doña **PATRICIA MARIA ESCOBAR UNDURRAGA**, quien con esta fecha estampó su firma y me acreditó su identidad con su respectiva cédula de identidad **N°10.849.592-8** en representación de **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario número 70.072.600-2, personería que consta en Resolución número 015/186 de fecha 03 de diciembre de 2012, pronunciada por la Vicepresidenta Ejecutiva del Servicio, que la inviste en calidad de Directora Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en calidad de arrendataria. Concepción, agosto 07 de 2013.-  
Doy fe.- eu

